



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**ACTA DE SESIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
 PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE  
 GÉNERO Y ASUNTOS DE LA FRONTERA SUR.**

**Fecha:** 31 de agosto de 2023.

**Lugar:** Sala de Usos Múltiples.

**Presidenta de la Comisión:** Diputada Ana Isabel Núñez de Dios.

**Secretario de la Comisión:** Diputada Karla Alejandra Garrido Perera.

**Inicio de la sesión:** 09:31 horas.

**Apertura de la sesión:** 09:33 horas.

**Clausura de la sesión:** 10:18 horas.

**Asistencia:** 7 diputados en la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales  
3 diputadas en la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos  
 de la Frontera Sur.

**Cita para próxima sesión:** No hubo.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, dio inicio la sesión de Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebrada en la Sala de Usos Múltiples de este Recinto Legislativo del Estado.

**Punto Número 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** la diputada Karla Alejandra Garrido Perera, Presidenta de la comisión ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, a petición de la Diputada Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales Ana Isabel Núñez de Dios, fungió como secretaria, por lo que, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*, procedió al pase de lista de las diputadas y diputados integrantes de Comisiones Unidas, encontrándose presentes:

**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales**

1. Diputada Ana Isabel Núñez De Dios
2. Diputado Jesús Selván García



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

3. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez De Escobar
4. Diputada Shirley Herrera Dagdug
5. Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales
6. Diputada Soraya Pérez Munguía
7. Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha

**Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur**

1. Diputada Karla Alejandra Garrido Perera
2. Diputada Ana Isabel Núñez de Dios
3. Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruíz

Enseguida, la diputada Secretaria informó a la Diputada Presidenta, que existía **quórum legal** para la celebración de la sesión, con diez asistencias.

**Acto seguido la diputada Presidenta le dio la bienvenida al diputado José Pablo Flores.**

**Se justificó la inasistencia de la diputada Joandra Monserrat Rodríguez Pérez.**

**Punto Número 2.- Apertura de la sesión.** A continuación, y toda vez que existía quórum, la Diputada Presidenta solicitó a los presentes ponerse de pie, y manifestó: “Siendo las nueve horas con treinta y tres minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, declaro formalmente abiertos los trabajos de Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco”. Seguidamente la Diputada Presidente pidió a los asistentes tomar su lugar.

**Punto Número 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.** Seguidamente el Diputado Secretario, a solicitud de la Diputada Presidenta, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

**Siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos, se integra a los trabajos de las comisiones unidas la diputada Shirley Herrera Dagdug.**



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Apertura de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen con proyecto de acuerdo que recae a una iniciativa que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, sobre alienación parental.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la sesión.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de las diputadas y los diputados integrantes de Comisiones Unidas, la aprobación del orden del día propuesto. La Diputada Secretaria, en votación ordinaria, sometió a la consideración de los miembros de la Comisión la aprobación del orden del día, resultando aprobado por unanimidad.

**Punto Número 4.- Lectura y análisis, discusión y aprobación en su caso, de un proyecto de un dictamen con proyecto de acuerdo que recae a una iniciativa que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, sobre alienación parental,** en virtud de que el mismo fue circulado previamente a los integrantes de esta Comisión Ordinaria, la diputada presidenta propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Secretaría que, en votación ordinaria, someta a consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de dispensa presentada del proyecto de dictamen señalada.

Seguidamente, la Diputada Secretaria, en votación ordinaria, sometió a votación de las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, la dispensa a la lectura del proyecto de dictamen citado por la presidenta, resultando aprobada por unanimidad.

Una vez que fue aprobada la dispensa de la lectura del **proyecto de acuerdo que recae a una iniciativa que propone reformar y adicionar diversas**



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

disposiciones del **Código Civil para el Estado de Tabasco, sobre alienación parental**, se instruyó proceder a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, solicitando a los diputados que quien desee intervenir en la discusión se anote con la diputada secretaria, señalando el sentido de su intervención.

La diputada Secretaria informó que se han anotado para intervenir en la discusión **en contra** la diputada Soraya Pérez Munguía y Shirley Herrera Dagdug; así como **a favor** los diputados Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar y Ana Isabel Núñez de Dios.

Se le concedió el uso de la palabra hasta por diez minutos a la diputada **Soraya Pérez Munguía**, quien manifestó lo siguiente: *“gracias presidenta, primero los saludo con mucho cariño, me da gusto verlos, ya tenía un ratito que no teníamos sesión, tuve la oportunidad de leer el dictamen el lunes que nos fue enviado, me parece que es un tema sumamente importante el que propone el diputado José Pablo Flores, del Partido de la Revolución Democrática. El mismo texto del dictamen que viene en sentido negativo, relata la importancia de esta conducta que se está presentando en nuestro país y en el mundo e incluso presenta diversas sentencias del Poder Judicial, primero dándonos facultad para normar, eso es lo más importante, que nos da facultad para poder mejorar los procedimientos una vez que se identifica la conducta de Alineación Parental y segundo y que es lo que yo quería leer textual porque viene dentro del propio texto del dictamen es que en la acción de inconstitucionalidad que menciona explícitamente y textualmente dice: “se ha de partir de que la detección de la conducta en un caso concreto requiere una aproximación sistémica a la familia y su dinámica, que evalúe los múltiples e interdependientes factores que influyen en las respuestas de los miembros, así como las influencias de factores externos a efecto de conocer la condición psicoemocional del menor de edad que expresa rechazo hacia uno de sus progenitores y sus causas.”*

*Para quienes no hayan podido leer el dictamen a profundidad, la Alienación es un fenómeno, una conducta que es real que vivimos en dónde alguno de los progenitores le da información negativa sobre el otro progenitor a su hijo, creando de manera indirecta un hecho de violencia hacia los menores; entonces esto lo han estado normando en muchos estados de la República, con el objeto de proteger el*



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

*interés superior del menor. ¿Qué es la recomendación que da esta que dicta el propio dictamen que preparó la secretaría ejecutiva? Que es muy importante una vez que se detecta la conducta se proceda a las evaluaciones correspondientes para tener el estado psicoemocional del menor y de los progenitores y se pueda, el juzgador pueda tomar las medidas conducentes.*

*Yo reconozco que el dictamen de José Pablo incluía un tema que es la pérdida de la patria potestad que está plenamente determinado que pudiera llevar en algunos casos, no en la generalidad a una pena desproporcionada e incluso un daño menor, un daño mayor para el menor, porque pues imagínate de todas maneras está sufriendo violencia en su casa y encima lo quitan, le pierde la patria potestad de quienes le están metiendo esas ideas en la cabeza, creo que sería un hecho todavía aún más lamentable y de mayor violencia para el niño y eso lo determina muy bien el juez que determina la sentencia, sin embargo si da pie el propio dictamen con todos los elementos que nos da, a que tenemos que estudiar a profundidad el caso, a que tenemos que normar y que tenemos que asegurar el interés superior del menor de la niñez, yo me permití pasarles ayer por el chat un proyecto en sentido positivo, que excluía las propuestas específicas del diputado Flores que han sido invalidadas por la suprema corte, como este hecho de perder la patria potestad, pero que si retoma las propuestas que el mismo hace, que si las considera viables el propio poder judicial y que creo ayudaría muchísimo a contrarrestar esta conducta que se está dando también en nuestro espacio, en nuestro estado. Yo sé que el diputado ha tenido múltiples reuniones con asociaciones civiles, con ciudadanos razón por la cual llegó y presentó esta propuesta y me parece que lo mínimo que podemos hacer nosotros es también darnos la oportunidad de escuchar este fenómeno, hablar con los expertos, tener todos mayores elementos y poder llegar a un marco en donde estemos satisfechos todos, el proponente, mi partido, mi fracción parlamentaria, ustedes mismos que son los que están proponiendo este dictamen en sentido negativo. Yo insisto en la posibilidad de que podamos construir un dictamen en sentido positivo entre todos, con las opiniones de todos, discúlpenme que ayer lo mandé muy tarde, pero también yo lo recibí el lunes, tuve tiempo de reunirme y hacer reuniones con magistrados, así que pedí que me dieran retroalimentación el martes y ayer miércoles lo pude completar, entonces tampoco tuve más tiempo para poderles dar algún otro producto intermedio, pero creo que si insisto, siento que tenemos los elementos para poder dictaminar positivo, sino el proyecto tal cual lo presenta el compañero Flores, si un proyecto alternativo que nos*



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

*dé luz y ayude a mejorar la condición de muchos chiquitines, chiquitinas y niños que están sufriendo esta conducta y que están sufriendo mucho. Entonces mi propuesta es esa, que revisemos y hagamos, construyamos juntos un dictamen en sentido positivo, que quite todo lo que ya está invalidado por la corte y que hagamos algo intermedio o de plano lo podemos hacer hoy, pero tenemos sesión en 15 minutos de Gobernación o la otra opción es que retiremos el dictamen en sentido negativo y nos demos la oportunidad de juntos ambas condiciones podemos llegar a un acuerdo, esa sería mi propuesta, yo insisto me he podido reunir con juzgadores, les he pedido opinión sobre el tema, todos los días están teniendo casos de estos y les daría muchísima luz algunos cambios normativos, entonces nos tendríamos que dar la oportunidad como diputados para poder ver cómo podemos mejorar nuestro marco normativo y no a la primera desecharlo.*

*Mis felicitaciones al diputado José Pablo Flores por la valentía de presentar esta iniciativa, las asociaciones civiles que han estado pugnando por lazos por la familia, mi compañera diputada Shirley Herrera que también ha sido defensora de este tema y a todos los que creemos en el interés superior de la niñez, sería cuanto presidenta”.*

Continuando con el orden del día la diputada **Ana Isabel Núñez de Dios**: *“muchas gracias, bueno entiendo está haciendo una propuesta de modificación al dictamen, la vamos a someter a consideración de todos los integrantes, respecto a la propuesta de modificación al dictamen presentada por la diputada Soraya Pérez Munguía, se solicitó a la secretaría se sirva consultar a los integrantes de ese órgano colegiado si...*

Toma el uso de la voz la diputada **Soraya Pérez Munguía**, quien dice: *“Perdón presidenta serían dos mociones, primero la moción de la modificación del dictamen y la segunda moción el retiro del dictamen en sentido negativo, si me lo permite, son diferentes sentidos yo sugeriría que los votáramos por separado, es que por un lado está el nuevo proyecto que lo pueden desechar, lo cual digo, dependiendo los votos y la otra propuesta es ya que lo retiren, ósea retirar el dictamen”.*

La diputada **Ana Isabel Núñez de Dios**, manifiesta lo siguiente: *“se pondrán a consideración ambas, es que el retiro sería modificar al final de cuentas, se va a retirar y se va a proponer uno nuevo, pues es modificar el proyecto original, entonces*

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

*yo creo que sería en una sola votación. De hecho, es lo que prevé el artículo 110 se está haciendo una modificación del mismo, sería un nuevo proyecto no un retiro, es que es el proyecto que nosotros hicimos con modificaciones que hizo usted, es el mismo documento que trabajó la secretaría técnica, es una modificación.”*

Toma el uso de la voz la diputada **Soraya Pérez Munguía**, quien dice: *“en esa parte no tengo duda, lo que si quisiera es que si sometiéramos a votación de los integrantes de comisiones unidas el retirar el dictamen una vez que haya pasado esta votación”*.

La diputada **Ana Isabel Núñez de Dios**, manifiesta lo siguiente: *“sí, ya se aprobó el orden del día y conforme al artículo 110 usted está proponiendo una modificación, ósea se modifica el proyecto y ya nosotros tendríamos que preguntar si se abre o no. Le voy a leer el artículo 110: “Artículo 110: presentada una propuesta de adición o modificación a un dictamen, -que es lo que tenemos aquí y oídos los fundamentos que desee exponer su autor, se preguntará a la asamblea si se pone o no a discusión” Es lo que vamos a aclarar ahorita, a lo que yo quiero llegar es que no hay necesidad de retirar un proyecto y poner otro, porque usted está modificando el proyecto que se somete a consideración”*.

Toma el uso de la voz la diputada **Soraya Pérez Munguía**, quien dice: *“entonces hagámosle, así como dices tú, coincido con Miguel tal vez pudo haber sido al inicio para retirarlo del punto del orden del día, una vez que la desechen, va a permanecer el dictamen en los términos que lo presentó la secretaría técnica y ahí yo sigo insistiendo en la posibilidad de retirarlo, ósea de retirar el dictamen, que no pase a pleno y podamos discutir”*.

La diputada **Ana Isabel Núñez de Dios**, manifiesta lo siguiente: *“Bueno, ¿vamos a ponerlo a consideración de los integrantes no?, seguimos con el procedimiento entonces, solicitando a la diputada Secretaria consulte por votación a los integrantes respecto a si se pone a no a discusión la propuesta de modificación del acuerdo presentado”*.

A lo que los diputados integrantes de las comisiones Unidas votaron que no es de ponerse a discusión.



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

La diputada presidenta dice que al no haberse aprobado la modificación propuesta por la diputada, procedemos con el desahogo de la lista de oradores.

En consecuencia, se le concedió el uso de la palabra hasta por diez minutos al diputado **Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar**, quien manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias, quisiera que esos 10 minutos se me prolongaran para poder exponer como la compañera Soraya Pérez Munguía, porque quiero abusar un ratito del tiempo de ustedes, sin duda alguna la exposición que hace Soraya, la Diputada Soraya es interesante, sin embargo desgraciadamente lo hacemos a boca de jarro, si porque el cabildeo pudo a bien hacerse en tiempo para que esto se presentara en tiempo y hoy pudiéramos desahogarlo en tiempo, pero no se dieron las cosas así y voy a abusar tantito de su tiempo.*

*Comentarios en relación al Dictamen que recae a una iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, en materia de alienación parental.*

*Yo comparto la determinación de resolver improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos preceptos del Código Civil para el Estado de Tabasco, en materia de alienación parental, por las consideraciones que a continuación se establecen:*

**Código Civil para el Estado de Tabasco**

<b>Actual</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Observaciones</b>
<b>ARTÍCULO 116.-</b> Documentos Al escrito a que se refiere el artículo anterior se acompañará: I.- Copias certificadas de las actas de nacimiento y, en su defecto, un dictamen médico que compruebe su edad cuando por su aspecto no sea notorio que las personas son mayores de dieciocho años; II.- Se deroga; III.- La declaración de dos testigos mayores de edad	<b>ARTÍCULO 116.-</b> Documentos Al escrito a que se refiere el artículo anterior se acompañará: I a V. ...	



**Comisiones unidas de Gobernación y Puntos  
 Constitucionales y Derechos Humanos, Igualdad de  
 Género y Asuntos de la Frontera Sur**

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Actual	Propuesta	Observaciones
<p>que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal alguno para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;</p> <p>IV.- Un documento emitido por la Secretaría de Salud del Estado o por otra institución de salud pública o privada, avalada por la primera, que contenga información clara, explícita, con fundamento científico, expresada en lenguaje cotidiano y accesible a toda la población, en el que se informe a los contrayentes los aspectos mas relevantes relacionados con la salud reproductiva, incluidas las enfermedades contraídas por contacto estrecho y prolongado, enfermedades transmitidas por contacto sexual y la prevención de ambas, los riesgos y cuidados del embarazo y el parto, así como los cuidados del recién nacido.</p> <p>V.- Copia certificada de la constancia relativa a: defunción del cónyuge, del divorcio administrativo, parte resolutive de la sentencia de divorcio judicial o de nulidad del matrimonio, en caso de que cualquiera de los contrayentes hubiere sido casado anteriormente; y</p> <p>VI.- Se deroga.</p>	<p><b>VI. Constancia expedida por institución pública que acredite haber tomado curso sobre familia, prevención de alineación parental y violencia familiar.</b></p>	<p>Se sugiere no modificar esta fracción, en virtud de que se estima una medida excesiva, ya que se dejó de observar la existencia de parejas que deciden no tener hijos, por lo</p>



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Actual	Propuesta	Observaciones
<p>Artículo 265. Medidas en favor de los hijos</p> <p>En los procedimientos judiciales de divorcio, la autoridad que conozca de aquéllos debe tomar todas las medidas necesarias para realizar el interés que el Estado tiene, conforme a los artículos 405 y 406, en relación a los hijos de los cónyuges que sean menores o sólo estén concebidos.</p> <p>En tanto se decrete el divorcio y posterior a éste, los padres evitarán cualquier acto de presión o manipulación hacia los hijos, encaminado a destruir los vínculos afectivos con el padre o la madre.</p>	<p>Artículo 265. Medidas en favor de los hijos</p> <p>...</p> <p><b>En los casos que el Juez detecte indicios de alienación parental deberá decretar las siguientes medidas, con base a posible riesgo de daño al menor:</b></p> <p><b>I. Terapias psicológicas para fortalecer los vínculos entre el (los) menor (es) y el progenitor no custodio y/o familia ampliada;</b></p> <p><b>II. Terapias psicológicas para el padre o madre custodio encaminadas a combatir y a evitar futuras prácticas alienadoras;</b></p> <p><b>III. Terapias psicológicas para los menores afectados, y,</b></p> <p><b>IV. Aumentar fechas de convivencia entre el progenitor afectado y el (los) menor (es).</b></p>	<p>que sería innecesario obligarlos a tomar curso sobre alienación parental.</p> <p>Esta propuesta de reforma reitera la disposición contenida en los artículos 405 y 406 del propio Código, ya que en ellos se establece que el juzgador podrá dictar, de ser necesario, medidas sobre alienación parental; en el caso de la propuesta, se enlistan una serie de medidas que limitarían al juzgador al momento de tomar decisión bajo el principio del interés superior del menor, ya que como es bien sabido, pudieran suscitarse supuestos que no estén contemplados en la lista propuesta, lo que evidentemente afectaría la referida toma de decisiones. Además, se estaría regulando cuestiones procedimentales y no sustantivas, como sería el incluirlos en este Código Civil. Actualmente se encuentra regulado en el artículo 573 fracciones X y XI del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.</p>



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Actual	Propuesta	Observaciones
<p>Durante el procedimiento, el juez <b>podrá</b> allegarse de los elementos de convicción necesarios para determinar los alcances de su sentencia, considerando la situación económica de los divorciantes, la valoración psicológica de ambos padres o de los hijos, debiendo</p>	<p>En caso que dichas medidas no se lleven a cabo por el progenitor que ejerza las prácticas mencionadas, el juzgador deberá realizar cambio de guarda y custodia provisional de manera inmediata, y una vez que se hayan cumplido y exista valoración de médico tratante que determine el estado del padre o madre que ejerza dichas prácticas, el juzgador podrá ordenar gradualmente contacto entre el menor y dicho progenitor.</p> <p>Para el caso de progenitores reincidentes, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 453 Bis del presente ordenamiento.</p> <p>Durante el procedimiento, el juez <b>tendrá la obligación</b> de allegarse de los elementos de convicción necesarios para determinar los alcances de su sentencia, considerando la situación económica de los divorciantes, la valoración psicológica de ambos</p>	<p>En cuanto a la propuesta de adicionar este párrafo, en la acción de inconstitucionalidad 11/2016 que se describe en el propio dictamen, se transcribió la parte conducente en la que se precisó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez de los artículos 336 Bis B, párrafo último, 429 Bis A, párrafo primero, en la porción normativa <b><u>'Bajo pena de suspenderse o declararse la pérdida de su ejercicio'</u></b>, y el artículo 459, fracción IV, del Código Civil para el Estado de Oaxaca; preceptos legales que guardan similitud con la propuesta del autor de la iniciativa y en razón a ella, se presume que dicho párrafo pudiera ser invalidado.</p> <p>Además, respecto a este tema, la Suprema Corte se pronunció en el sentido de que la norma cuestionada vulnera el derecho de los menores a vivir en familiar y a mantener sus relaciones con ambos progenitores, en tanto tácitamente excluye la posibilidad que estos derechos puedan prevalecer en un caso concreto, conforme al interés superior del niño.</p> <p>Tampoco se comparte esta propuesta de reforma, en virtud de que se establece el imperativo de que el juez tendrá la obligación de recabar pruebas para resolver el asunto</p>



**Comisiones unidas de Gobernación y Puntos  
 Constitucionales y Derechos Humanos, Igualdad de  
 Género y Asuntos de la Frontera Sur**



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Actual	Propuesta	Observaciones
<p>escuchar a los padres y a los hijos, según resulte necesario, para prevenir y evitar conductas de violencia familiar o alienación parental, considerando el interés superior de la niñez.</p>	<p>padres o de los hijos, debiendo escuchar a los padres y a los hijos, según resulte necesario, para prevenir y evitar conductas de violencia familiar o alienación parental, considerando el interés superior de la niñez.</p> <p><b>Se entenderá por interés superior de la niñez, el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social.</b></p>	<p>sometido a su consideración; lo que evidentemente afectará el debido proceso, ya que, si en un caso no se requiere obtener mayores evidencias, se estaría violentando el debido proceso en detrimento de las partes involucradas; por lo que se sugiere conservar el texto original que es potestativo.</p> <p>Respecto a este párrafo que se adiciona, no se comparte la propuesta, ya que es innecesario conceptualizar el término “interés superior de la niñez”, toda vez que es un mandato expreso reconocido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como un principio que se recoge expresamente en la Convención sobre los Derechos del Niño; por lo que su inclusión reiteraría dicho concepto.</p>
<p>ARTÍCULO 405. Atención del ser humano</p> <p>Es de orden público la atención del ser humano durante la gestación, su nacimiento y su minoría de edad.</p> <p>Al momento de pronunciarse en relación a la situación de menores en caso de derecho familiar, el juzgador podrá dictar, de ser necesario, medidas sobre alienación</p>	<p>ARTÍCULO 405. Atención del ser humano</p> <p>....</p> <p>Al momento de pronunciarse en relación a la situación de menores en caso de derecho familiar, el juzgador podrá dictar, de ser necesario, medidas <b>que eviten</b> la alienación parental; entendida ésta como la manipulación o</p>	<p>Se coincide con el dictamen en el sentido de que se estima innecesaria esta reforma, en virtud de que la actual definición de alineación parental contenida en este artículo, es genérica, clara y</p>



**Comisiones unidas de Gobernación y Puntos  
 Constitucionales y Derechos Humanos, Igualdad de  
 Género y Asuntos de la Frontera Sur**



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Actual	Propuesta	Observaciones
<p>parental; entendida ésta como la presión, manipulación o inducción que realizan el padre o la madre hacia los menores para predisponerlos negativamente contra uno u otra, según sea el caso.</p>	<p>inducción que <b>un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor, rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor y/o familia ampliada.</b></p> <p>En los casos de alienación parental, se deberá velar por el interés superior del menor y el derecho a la convivencia del menor con sus progenitores y familia ampliada, salvo que, por dictámenes periciales, se demuestre que el rechazo del menor hacia uno de los progenitores sea por la existencia real de maltrato o abuso físico, emocional o psicológico.</p> <p>En los casos de Alienación Parental, se deberá dictar como medida correctiva, terapias y/o tratamientos psicológicos o psiquiátricos, según corresponda, tanto para el padre alienador como el menor alienado, con la finalidad que el manipulador cese en sus conductas y el menor a su vez, readquiera la conciencia de la necesidad de convivir con el progenitor restableciendo vínculos afectos y emocionales.</p>	<p>precisa; por el contrario, la propuesta tiende a enlistar los posibles supuestos en los que se puede actualizar esta figura, con el riesgo de no considerar alguna hipótesis, en detrimento de la niñez.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 453- BIS</b>  <b>La guarda y custodia se modificará definitivamente cuando:</b></p> <p><b>I. Se acredite que el progenitor realice Alienación Parental en el menor, en contra de su otro</b></p>	<p>Se sugiere no incluir este nuevo artículo en virtud de que se trata de cuestiones procedimentales y como tal, debe formar parte del Código Adjetivo Civil y no en este Código.</p>



**Comisiones unidas de Gobernación y Puntos  
 Constitucionales y Derechos Humanos, Igualdad de  
 Género y Asuntos de la Frontera Sur**



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Actual	Propuesta	Observaciones
	<p>progenitor o quienes tengan derecho de visitas y convivencia.</p> <p>I. Después de diversos requerimientos, apercibimientos y órdenes por parte del Juez, el padre o la madre custodio o la persona que ejerce la custodia, continúe impidiendo u obstaculice de manera reiterada y sin causa justificada el derecho de visitas y convivencia con quien la persona menor de edad tenga derecho;</p> <p>III. El padre o la madre o la persona que ejerce la custodia sustraiga al menor o cambie de residencia sin autorización del otro progenitor.</p>	

*En conclusión, las propuestas de reformas y adiciones planteadas por el autor de la iniciativa, no son viables jurídicamente, porque algunas reiteran disposiciones que ya se encuentran contempladas en la legislación de la materia y otras, son de la competencia de la legislación procesal civil, que actualmente se encuentran contenidas en el nuevo Código de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que es aprobado por el Congreso de la Unión. Gracias por su atención, es cuanto presidenta le entrego las consideraciones”.*

Se le concedió el uso de la palabra a la diputada **Shirley Herrera Dagdug**, quien manifestó lo siguiente: *“Bueno pues buenos días a todos, una disculpa por llegar tarde, me queda claro siempre nos damos con, a veces con sansón a las patadas, pero creo como decía el diputado Emilio había que trabajarlo en conjunto, decirle al compañero José Pablo esto nos parece, esto no, porque siempre debemos de trabajar por el pro de nuestra niñez y hoy lamentablemente día a día vemos, en muchas familias, muchos divorcios, unos que ni se casan ya, porque ni les interesa, pero si tenemos que tratar de llevar a nuestro México a un mejor puerto, porque lamentablemente, lo que está viviendo la nación, entonces creo que había que platicarlo, compañero hay que trabajar siempre quienes tenemos hijos y quienes tenemos nietos, siempre hay que ver por ellos, porque día a día esto hay muchas cosas lamentablemente en nuestro mundo que a nuestros hijos les tocó vivir y que solamente para poder trabajar para ellos muchas gracias y pues compañeros no*



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

*se pudo una vez más, en tus manos está a lo mejor poder llevar otra propuesta, muchas gracias”.*

Tomó el uso de la voz el diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar: *“Perdón, yo no diría que no se pudo porque creo que el intento, la propuesta es buena nada más que vale la pena que entre todos construyamos algo que vaya de acuerdo a las disposiciones legales para poder coadyuvar en ese mundo tan diverso que comenta Soraya, que comenta Shirley en la que permitimos como legisladores personas del mismo sexo se casen, que ya no se le llame él o ella a determinadas personas, que ya no podemos decir o hacer porque somos sancionados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha invadido la facultad de todos los congresos del país, ya nosotros no legislamos a nosotros nos ordenan que hacer y cómo hacerlo, entonces yo creo vale la pena trabajar, trabajar en conjunto, el esfuerzo es importante y estamos en la mejor disposición Juan Pablo de trabajarlo, de hacerlo y de presentarlo y sacarlo adelante, claro que vale la pena nuestra niñez y no nada más nuestros nietos, no nada más nuestros hijos, toda la sociedad en su conjunto, vale la pena que trabajemos por ella perdón, gracias”.*

**Tomó el uso de la voz el diputada Soraya Pérez Munguía:** *“Ójalá pueda quedar eso en un acuerdo presidenta, que hagamos una mesa de trabajo para preparar un dictamen en positivo”.*

Manifestando la diputada **Ana Isabel Núñez de Dios** lo siguiente: *“voy a continuar una disculpa, si gusta lo podemos proponer en asuntos generales de nuestra comisión, por respeto a los compañeros de la comisión de Derechos Humanos.*

Ahora bien, se le concedió el uso de la palabra a la diputada **Ana Isabel Núñez de Dios, quien manifestó lo siguiente:** *“bueno antes de empezar con la parte formal o de fondo del tema quiero agradecer a las intervenciones de todos los compañeros y por supuesto la voluntad y compromiso que se tiene con la protección al interés superior del menor y si quiero también reconocer y felicitar al compañero José Pablo por haberse dado la oportunidad de estar aquí el día de hoy que se lleva a cabo la discusión de esta iniciativa que el presentó, al dictaminar en este sentido si quiero puntualizar que no se trata obviamente de ignorar las figuras que ya existen como es la Alienación Parental y otro tipo de figuras que están ahí presentes, latentes y vulneran también a nuestra familia o a nuestro niños. Sin embargo, como bien comentaba el diputado Emilio, pues se trata de un tema de distribución de competencias que tampoco podemos ignorar conforme al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tenemos que acatar, es decir ya la federación tiene facultades expresas para atender temas relacionados con la niñez y en este caso con los procedimientos civiles y familiares.*



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

*Creo que en su oportunidad sí, ahí le comentaba que estaba también de acuerdo con el sentido, con la intención, al final del día pues como bien dice la diputada Shirley se trata de proteger a nuestros niños, a nuestras infancias, sin embargo pues sí tenemos que prever también la parte formal, que en este caso es la competencia y pues bueno retomando un poco lo que comentaba la diputada Soraya, en efecto es una figura que ya existía, la alienación parental ya se ha estudiado en múltiples acciones de inconstitucionalidad, por diversos autores como se planteó en el dictamen y la intención precisamente pues es visualizar que existe no; sin embargo, como les decía hace un momento no nos podemos meter a normar la parte adjetiva que en este caso es la parte del procedimiento, nosotros nada más podemos abundar en la parte sustantiva en nuestro Código Civil, en las figuras, en que es este, en cómo se desarrolla, pero ya la parte del procedimiento, ósea en decirle a juez como debe actuar, eso ya se sale de nuestras competencias debido a la expedición del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que si bien no ha entrado en vigor aún, ya establece ahí un corte entre lo que podemos hacer o no como legisladores, lo comentaba hace un momento el diputado Emilio, se nos han ido restringiendo un poquito las manos pero bueno tenemos que acatar esta parte también como legisladores.*

*Y bien, la acción que señalamos en nuestro proyecto es de 2017, ósea de 2017 a 2023 pues se han ido haciendo diversas modificaciones a nuestro marco jurídico, como este que les acabo de comentar, si queríamos meterlo ahí como un precedente, porque bueno uno de los planteamientos que se estaba haciendo pues consideramos o coincidimos ahí con la corte que era excesivo y vulneraban los derechos de niños y niñas. Y bueno yo quiero señalar que la propuesta del dictamen de la comisión, de la presidencia de la comisión en su caso el trabajo que se hizo con la secretaria técnica, no fue improvisado, se hizo un análisis bastante meticuloso y se trató ahí de compartir la información con el autor también con la intención precisamente de esto no, de apoyar en lo que se pudiera, pero insisto ya en un tema de competencia pues es imposible también poder abundar, porque estamos expuestos a que nos sancionen, nos presenten una acción de inconstitucionalidad y se declare la invalidez, entonces creo por ahí hay que hacer, si bien es cierto una discusión, nuevos planteamientos pero con base en las facultades que si tenemos como legisladores locales y eso sería todo de mi parte”.*

Toda vez que se desahogaron las listas a favor y en contra del **dictamen con proyecto de acuerdo**, que recae a una iniciativa que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, sobre alienación parental, la diputada presidenta solicitó a la Secretaría, se sirva preguntar, en votación ordinaria, si el mismo está suficientemente discutido, resultando suficientemente discutido con 8 votos a favor y 2 abstenciones.



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Tomó el uso de la palabra la diputada **Soraya Pérez Munguía**, quien dijo: *“Tengo una duda de procedimiento, ¿puedo meter un voto particular en negativo, en dictamen en negativo? La diputada presidenta contestó: “se presenta nada más, para que quede constancia en actas”.*

Se declaró suficientemente discutido el **dictamen con proyecto de acuerdo**, por lo que se procedió a su votación, siendo aprobado con 8 votos a favor y 2 votos en contra.

Posteriormente, se declaró aprobado el dictamen con proyecto de **acuerdo que recae a una iniciativa que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, sobre alienación parental**, se procedió a su firma y se ordenó enviar su original a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para que en una próxima sesión, pueda ser sometido a la consideración del Pleno de la Legislatura

**Punto Número 5.- Asuntos generales.** Seguidamente la Diputada Presidenta, Ana Isabel Núñez de Dios, señaló que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a los presentes que quienes desearan intervenir se anotaran con el Diputado Secretario.

Se anotaron para hacer uso de la palabra el diputado José Pablo Flores y la diputada Karla Garrido Perera.

En uso de la voz el diputado **José Pablo Flores, manifestó lo siguiente:** *“Muy buenos días, tardes ya a todos. Primero que nada darles las gracias por permitirme asistir a la toma de decisiones de mi iniciativa, considero, consideramos es una muy importante en beneficio de los niños de la niñez tabasqueña, he escuchado las intervenciones a favor y en contra y en resumida platica considero que la retomaré con más fuerza, la observaremos y yo creo que plantearemos de acuerdo al dictamen y en beneficio que salga una mejor expresión y alineada para que salga en favor la tratarse en este periodo que viene, volverla a retomar en favor de la niñez, yo les agradezco que me permitan hacer uso de la palabra en asuntos generales y pues gracias por permitirme estar aquí tan pendiente de esto que me interesa gracias diputada por la lucha que se hace y yo les agradezco el trabajo, gracias”.*

**Se le concedió el uso de la palabra a la diputada Karla Alejandra Garrido Perera**, quien manifestó lo siguiente: *“precisamente felicitarle diputado, porque el tema que usted toca no es un tema sencillo al día de hoy que tenemos en el estado*



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

*de Tabasco como bien hacía referencia el diputado Emilio y la diputada Ana, desgraciadamente se nos han ido cerrando, lo digo igual por la comisión que con mucho orgullo presido que es la de derechos humanos y vemos que cuando son parte niñas, niños y adolescentes están cada vez cerrados los candados para que de manera local se puedan modificar, por eso le felicito esa valentía, porque incluso ya si nos metemos a ese tema y hay una persona tercera que diga que eso es discriminatorio, pues ya nos sancionan y empiezan esos candados como que a apretarse un poco más, son por eso acabo de decir no son temas sencillos, no soy madre, no soy abuela, como decía pero tengo hermanas, tengo primos que son menores de edad y si la preocupación creo está en todos puestos en esta mesa, no voy a decir quien no tenga esta preocupación, creo que todos en esta sexagésima cuarta legislatura estamos apuntando a querer dejar un camino importante hacia la niñez, pero si hay que hacerlo con mucha prudencia, con las cautelas que nos traen desde órganos federales, felicito también a el cuerpo técnico de la diputada Ana, son temas que uno revienta porque dices tiene razón el sentido pero aquí la normatividad no me permite y es la espada y la pared, en cuestiones de usos y facultades, entonces si nada más recalcar eso, van a haber temas que tengan que ver con la niñez que a veces si vamos a querer un tiro con lo que dice la Suprema Corte de Justicia y otras normativas pero pues felicitarles, sobre todo a usted por la autoría y también a este cuerpo colegiado que también se muestra el interés, por parte de mi comisión a la diputada Loly que también nos hicimos parte de este trabajo y sobre todo sus puntos de vista, digo pues son comisiones con ámbitos diferentes que también llevaremos en su momento s sus estudios pertinentes, muchísimas gracias”.*

**Punto Número 6.- Clausura de la sesión.** Agotados los puntos del orden del día, la Diputada Presidenta declaró clausurados los trabajos de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, siendo las diez horas con dieciocho minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.

Por lo que se procedió a levantar la presente acta, misma que fue firmada por los que en ella intervinieron, constando la presente de veinte fojas útiles.

**A T E N T A M E N T E**  
**LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y PUNTOS**  
**CONSTITUCIONALES**



**Comisiones unidas de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y Derechos Humanos, Igualdad de  
Género y Asuntos de la Frontera Sur**

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**DIP. ANA ISABEL NUÑEZ DE DIOS  
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS  
MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
VOCAL**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ  
MIER Y CONCHA  
INTEGRANTE**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG  
INTEGRANTE**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ  
CABRALES  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas, del acta de sesión de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

**Comisiones unidas de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y Derechos Humanos, Igualdad de  
Género y Asuntos de la Frontera Sur**



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS DE LA  
FRONTERA SUR**

  
**DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JOANDRA MONSERRAT  
RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**

  
**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS**  
**VOCAL**

**DIP. DOLORES DEL CAREN  
ZUBIETA RUIZ**  
**INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas, del acta de sesión de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.